

Resolución 0668 del 28 abril-2016
RESOLUCIÓN 2184 DE 26 DICIEMBRE-2019

expedidas por el **Ministerio De Medio Ambiente Y Desarrollo
Sostenible**



Futuro sostenible

f t i y @areametropol | www.metropol.gov.co



USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS -BP



Ámbito de Aplicación

(...) distribuidores de bolsas plásticas (...) los almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superetes de cadena y farmacias de cadena que en ejercicio de su actividad comercial distribuyan bolsas plásticas en los puntos de pago.



Presentar y realizar



Programa para el Uso Racional de Bolsas Plásticas

FORMATO ÚNICO NACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS (PURBP) Y DEL INFORME DE AVANCE - Resolución 668 del 2016				
Fecha de diligenciamiento del formato (día/mes/año):				
1. INFORMACIÓN DE DISTRIBUIDOR				
Nombre de la Empresa:				
Nit:				
Dirección:				
Ciudad:				
Teléfono de Contacto:				
Correo Electrónico del contacto:				
2. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS				
Objetivos:				
Año de Inicio de Operaciones del distribuidor:				
Año base:				
Número de puntos de venta:				
Cobertura (número de municipios con establecimiento):				
Año de Presentación del PURBP:				
Número de Expediente:				
Autoridad Ambiental:				
3. INFORMACIÓN BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS - artículo 9				
a) AÑO DE EVALUACIÓN	b) Cantidad (número total de bolsas distribuidas por cada sucursal) diligenciar numeral 4	c) Peso de bolsas distribuidas (kg)	d) Número Bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base	e) Número total de Bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año n



Futuro sostenible

USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS -BP

Artículo 1: “(...) entiéndase por distribuidor los almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superetes de cadena y farmacias de cadena que **en ejercicio de su actividad comercial distribuyan bolsas plásticas en los puntos de pago.**”

Artículo 2: Definiciones. (...)

Almacenes de cadena: Establecimiento de comercio de área mayor a 400 m² localizados en un recinto cerrado, que cuentan con dos (2) o más sucursales y en donde se comercializan productos al detal.

Grandes superficies comerciales. Establecimientos comerciales de área mayor a 400 m² localizados en un recinto cerrado, en donde se comercializan productos al detal.

Superetes de cadena. Establecimientos comerciales que venden diferentes productos en sistema de autoservicio, y cuentan con un área entre los 50 m² y los 400 m², localizados en un recinto cerrado que cuentan con dos (2) o más sucursales.

Farmacias de cadena. Establecimientos comerciales que venden al detal principalmente medicamentos para el consumo humano, localizados en un recinto cerrado y que cuentan con dos (2) o más sucursales.
(...).



USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS -BP

El artículo 5, estableció que para efectos de seguimiento, los distribuidores presentarán el Programa para el Uso Racional de Bolsas Plásticas y su informe anual de avance del cumplimiento de las metas establecidas a la autoridad ambiental competente, a través, de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL en el formato único nacional creado para dicho efecto.



Qué es VITAL?

Solución tecnológica en línea o ventanilla única, creada con el fin de facilitar un punto único de acceso a la gestión de trámites regulados en el sector ambiental colombiano, permitiendo, en el marco de instrumentos como las denuncias, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, la comunicación e interacción entre los actores que participan de una u otra forma en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación.

Tiene su origen en la Estrategia de Gobierno en Línea del Estado colombiano, que busca contribuir a la construcción de Estado más eficiente, transparente y participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y empresas a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como en las Ley 962 de 2005 y el Decreto 1151 de 2008.



Futuro sostenible



Pasos para realizar la solicitud a través de VITAL

Ahora los usuarios podrán acceder a la ventanilla digital realizando su respectivo registro en el sistema, para luego hacer la solicitud de los trámites correspondientes.

Lo anterior se hace en los siguientes pasos:

1. Ingresar a link www.anla.gov.co
2. En el enlace **ANLA Virtual**, damos click en **Ventanilla Integral VITAL**.
3. Se despliegan las opciones de:

Registro: es importante antes de revisar los videos tutoriales

Ayuda: Visualizar los videos que indican como realizar un buen registro.

USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS -BP



El artículo 6, estableció las fechas de base y límite de presentación del Programa de Uso Racional de la Bolsa Plástica y el Informe.



ANEXO 1

Formato Único Nacional para la presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y del informe de avance

FORMATO ÚNICO NACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS (PURBP) Y DEL INFORME DE AVANCE - Resolución 668 del 2016	
Fecha de diligenciamiento del formato (día/mes/año):	

Anexo 1 de la Resolución 2184 de 2019

Inicio de Operación de actividades comerciales del distribuidor	Año base	Fecha límite de Presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas	Fecha límite de Presentación del Primer informe de avance
Distribuidores existentes			
Antes del 2 de enero de 2015	2015	30 de diciembre de 2016	1 de marzo de 2018
Distribuidores nuevos			
Del 2 de enero de 2015 al 1 de enero de 2016	2016	30 de diciembre de 2017	1 de marzo de 2019
A partir del 2 de enero de 2016	Período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre siguiente al año de inicio de operación de actividades comerciales del distribuidor.	30 de diciembre del año siguiente al primer periodo de operación de actividades comerciales, contado desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre.	1 de marzo del año siguiente a la presentación del Programa de uso racional de Bolsas Plásticas.

Parágrafo: La fecha límite de presentación de los informes anuales de avance siguientes al primer informe, será el 1 de marzo de cada año

OBLIGACIONES DISTRIBUIDORES

Artículo 8 –R 668-2016



1. Formular, presentar, implementar y mantener actualizado, el Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, para el seguimiento de las metas.
2. Presentar el informe anual de avance del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, conforme a lo establecido en este acto administrativo.
3. En las bolsas plásticas, incorporar información que oriente al consumidor sobre su uso, que incluya como mínimo:
 - a) Un mensaje ambiental relacionado con el uso racional de bolsas en un tamaño mínimo del 10% del área de una de sus caras.
 - b) La capacidad de carga de la bolsa expresada en kilogramos de forma visible.
 - c) El calibre de la bolsa expresado en milésimas de pulgada o en micras⁴
 - d) Recomendaciones para la reutilización de la bolsa.
4. Dar cumplimiento a las metas establecidas.

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE BOLSA PLÁSTICA



•en el artículo 7, se estableció en el literal a) y b);

“(...) cuando los distribuidores de bolsas plásticas, tengan una cobertura comercial exclusiva en la jurisdicción de dichas autoridades”.



Responsabilidad de las autoridades ambientales regionales y urbanas



“(...) en caso de que los distribuidores de bolsas plásticas tengan sucursales en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales”.



Le competará al ANLA
-Agencia nacional de Licencias Ambientales-



SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE BOLSA PLÁSTICA



- ❖ en el Artículo 10 a los distribuidores de bolsas plásticas tengan una cobertura comercial exclusiva en la jurisdicción, la autoridad ambiental hará únicamente seguimiento a las metas establecidas y/o registradas en el programa.



Responsabilidad de las autoridades ambientales regionales y urbanas

- de conformidad con el artículo 11:

Plantea la alternativa a la presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas.

No estarán obligados a presentar el Programa para el Uso Racional de Bolsas Plásticas los distribuidores que cumplan las siguientes condiciones:

- Cobrar las bolsas plásticas mínimo a precios del mercado de forma explícita a los consumidores*
- Cumplir con lo establecido en los literales a,b,c, del numeral 1 del artículo 10 de la presente resolución*
- Presentar un reporte anual a la autoridad ambiental competente informando la cantidad de bolsas vendidas en los puntos de pago, (...)*

Programa de uso racional de la bolsa plástica



Artículo 10. Metas. Todos los distribuidores deberán dar cumplimiento a las siguientes metas:

1. A partir del 30 de diciembre de 2016:

- a). Entregar en los puntos de pago bolsas plásticas que cumplan con: a) dimensiones cuya área sea igual o superior a 30 cm x 30 cm, b) calibre igual o superior a 0.9 milésimas de pulgada o que el calibre de la bolsa sea suficiente para atender la capacidad de carga indicada en la bolsa.
- b). Las bolsas plásticas deberán incluir un mensaje ambiental relacionado con el uso racional de bolsas en un tamaño mínimo del 10% del área de una de sus caras.
- c). Incluir información visible sobre la capacidad de carga de la bolsa expresada en kilogramos.
- d). Poner a disposición del consumidor como mínimo una alternativa de transporte de mercancías como bolsas reutilizables, carros de mercado, canastos, morrales, etc.

2. Los distribuidores existentes deberán dar cumplimiento a las siguientes metas (tabla 1, artículo 6°):

- a). Al 31 de diciembre de 2017, reducir en un 10% el número de bolsas plásticas distribuidas en los puntos de pago, medido en términos del indicador PRB (%) a que se refiere la tabla 2 del artículo 10 de la presente resolución. Para el cumplimiento de esta meta se incluirán las bolsas plásticas prescindibles.
- b). En los años posteriores, deberán garantizar reducciones anuales mínimas del 5% del PRB (%) hasta alcanzar mínimo el 60% de reducción con respecto al año base.

3. Los distribuidores nuevos deberán dar cumplimiento a las siguientes metas (tabla 1, artículo 6°):

Iniciar la reducción del número de bolsas distribuidas en los puntos de pago, medido en términos del indicador PRB (%), teniendo en cuenta el año de inicio de operación de actividades y el año de línea base.

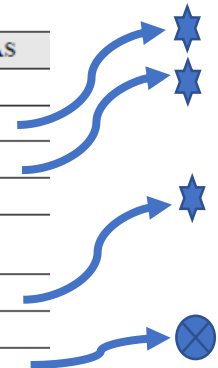
Programa de uso racional de la bolsa plástica

-Artículo 1 Resolución 2184 de 2020



FORMATO ÚNICO NACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS (PURBP) Y DEL INFORME DE AVANCE - Resolución 668 del 2016

Fecha de diligenciamiento del formato (día/mes/año):	
1. INFORMACIÓN DE DISTRIBUIDOR	
Nombre de la Empresa:	
Nit:	
Dirección:	
Ciudad:	
Teléfono de Contacto:	
Correo Electrónico del contacto:	
2. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS	
Objetivos:	
Año de Inicio de Operaciones del distribuidor:	
Año base:	
Número de puntos de venta:	
Cobertura (número de municipios con establecimiento):	
Año de Presentación del PURBP:	
Número de Expediente:	
Autoridad Ambiental:	



3. INFORMACIÓN BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS - artículo 9

a) AÑO DE EVALUACIÓN	b) Cantidad (número total de bolsas distribuidas por cada sucursal) diligenciar numeral 4	c) Peso de bolsas distribuidas (kg)	d) Número Bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base	e) Número total de Bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año n

4. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS (PURBP)																													
INFORMACIÓN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE BOLSAS				CANTIDAD MENSUAL DE BOLSAS DISTRIBUIDAS POR SUCURSAL																									
No.	NOMBRE SUCURSAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	Año base												...Año n de evaluación												
					Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
TOTAL, DE BOLSAS DISTRIBUIDAS EN LOS PUNTOS DE PAGO AÑO A AÑO																													

Nota: Puede insertar el número de filas que sean necesarias

- ★ Datos consecuentes con el artículo 6 de la Resolución 668-2016
- ⊗ Dato arrojado en la ventanilla VITAL



Programa de uso racional de la bolsa plástica

-Artículo 1 Resolución 2184 de 2020



5. CÁLCULO DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS - artículo 9°

AÑO	INDICADOR 1. Número de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base (Indicador de línea base d)	INDICADOR 2. Peso de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base (Indicador de línea base)	INDICADOR 3. Porcentaje de Reducción de Bolsas Distribuidas respecto al año base - PRB (%).	INDICADOR 4. Porcentaje anual en peso.

6. METAS PARA LOS DISTRIBUIDORES DE BOLSAS PLÁSTICAS - artículo 10

a) AÑO	b) Referencia de las bolsas distribuidas	c) Cantidades de las bolsas distribuidas	d) Dimensiones de las bolsas distribuidas (sin tener en cuenta fuelle y agarraderas)	e) Calibre de las bolsas distribuidas (mm)	f) Capacidad de carga de las bolsas distribuidas

f) Indique el mensaje ambiental incorporado en las bolsas plásticas distribuidas:

Tabla N° 2. Indicadores del programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas

ÍTEM	NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR
1	Número de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base (indicador de línea base):	Número de bolsas
2	Peso de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base (indicador de línea base):	Peso total (kilogramos)
3	Porcentaje anual de variación del número de bolsas distribuidas en los puntos de pago:	$PRB(\%) = \frac{NBDV_0 - NBDV_n}{NBDV_0} * 100$ <p>Donde, <i>NBDV₀</i>: Número Bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base. <i>NBDV_n</i>: Número Bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año n. (año de seguimiento al cumplimiento de la meta)</p>
4	Porcentaje anual en peso:	Kilogramos de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año n/ kilogramos de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base, multiplicado por 100.

Parágrafo. Para los efectos de esta norma, se entenderá como año base el establecido en la Tabla 1 del artículo 6° de la presente resolución”.

En coherencia con lo establecido en el artículo 10 de la R 668-2016



 **(57-4) 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia



@areametropol

www.metropol.gov.co